

ACTA DE DECLARACION PÚBLICA

DECISION SOBRE LA ADMINISTRACION, MANEJO Y PROTECCION DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO Y FUENTES DE AGUA

Los abajo firmantes, vecinos y vecinas, habitantes y pobladores de las veredas El Encanto, La Macarena y del corregimiento de Puerto Esperanza, ubicadas en la zona rural de la región del Alto Ariari, municipio El Castillo, departamento del Meta. Suscribimos la presente Declaración Pública como constancia de la decisión, desde la autonomía que hemos adoptado, respecto a la prestación del servicio público del agua a través del acueducto comunitario y veredal, en nuestra zona rural.

La presente Declaración es suscrita de manera libre y voluntaria, como Comunidad Organizada que de manera popular, tradicional y autónoma hemos manejado las fuentes de agua ubicadas dentro y alrededor de nuestra jurisdicción veredal, en la zona rural del municipio El Castillo, desde hace varias décadas.

Como Comunidad Organizada, estamos facultados a ser una organización comunitaria prestadora de servicios públicos, como lo establece el Art. 365 de la Constitución Política, el Art. 15 y s.s. de la Ley 142 de 1994 y según el contenido de la Sentencia C-741 del 2003 de la Corte Constitucional.

Como Comunidad Organizada, hemos decidido ser una organización prestadora de servicios públicos desde nuestra voluntad de defender la vida y el territorio que habitamos, desde nuestras prácticas de conservación y protección de la biodiversidad, a través del cuidado que históricamente hemos desarrollado de nuestras fuentes de agua y riquezas naturales en las que habitamos.

Como Comunidad Organizada, estamos en proceso de asumir prácticas agroecológicas en nuestras formas de trabajo agrícola y de cría de animales, como mecanismo de conservación de la vida y el territorio, como un patrimonio nuestro y de nuestras siguientes generaciones, de toda la humanidad.

Como Comunidades Organizadas, históricamente hemos mantenido diferentes figuras asociativas, de carácter jurídico, sin ánimo de lucro, como lo han sido: Juntas de Acción Comunal, Asociación de Usuarios, Juntas Administradoras, Juntas de Acción Comunal, Sindicatos, Sindicatos Agrarios, Fundaciones y Corporaciones, entre otras formas organizativas.

Como Comunidad Organizada, requerimos continuar satisfaciendo nuestras necesidades de agua potable como una forma de suplir la ausencia del Estado en nuestra zona rural en la prestación de los servicios públicos, en particular el Agua como derecho necesario para nuestra vida, pervivencia como grupo humano campesino en desarrollo de una vida con dignidad.

Como Comunidad Organizada, contamos con la experiencia en la administración de las fuentes de agua que nos sirven como medio vital de subsistencia, en el caso del agua hemos aprendido cómo administrarla y desde nuestra experiencia y

aprendizaje podemos brindar propuestas de administración y gestión pública del agua como recurso natural para la existencia humana y animal.

Como Comunidad Organizada, desde los usos y costumbres, hemos creado unos códigos tradicionales de conservación y protección de la vida y el territorio, aún en los contextos de violencia socio política y de desarrollo del conflicto armado que en la región hemos tenido que vivir. Desde estos contextos hemos administrado nuestros recursos de manera autónoma, tratando de ser integrales entre la relación de nuestras necesidades individuales, familiares y colectivas dentro del Territorio habitado.

Como Comunidad Organizada, desde nuestras necesidades, hemos construido formas, métodos y mecanismos de administración, manejo y protección de las fuentes de agua hacia nuestra subsistencia, está relacionada con prácticas artesanales, no convencionales, sin mayores avances tecnológicos, ni de infraestructura, redes y almacenamiento. Por el contrario, desde la economía de recursos y sobre todo desde los brindados por la propia naturaleza, hemos aprendido a tener la capacidad suficiente del uso, administración, manejo y protección de las fuentes de agua y los acueductos veredales construidos con nuestro propio esfuerzo, de manera sostenible.

Como Comunidad Organizada, lamentamos que nuestras formas organizativas, al igual que nuestras prácticas culturales, los usos y costumbres, nuestra manera concebir la vida y el territorio, en particular la administración que ejercemos sobre éste, no han sido aún reconocidos por la administración municipal en los gobiernos que han desarrollado los nuevos planes de ordenamiento territorial.

Como Comunidad Organizada, conocemos nuestros derechos y además de la Ley 142 y sus decretos reglamentarios, existen otras normas que nos facultan para ser administradores del servicio público de acueducto y agua potable, como lo determina la Constitución Política de Colombia en su Artículo 365 y la Sentencia C-741 de 2003 que resolvió las contradicciones existentes. En consecuencia, tanto la Ley como la Constitución facultan a las Comunidades Organizadas para ser prestadoras de Servicios Públicos como en el caso del agua, a través de las formas organizativas propias que han llevado a través de la historia a la creación de diferentes formas de uso y conservación de este recurso vital. Entre algunas de las formas se encuentran los acueductos comunitarios y veredales constituidos con el propio trabajo, esfuerzo y recursos de la Comunidad Organizada, a través de su autonomía y en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

Como Comunidad Organizada, nos identificamos con lo declarado en el primer Encuentro Nacional de Acueductos Comunitarios realizado en Bogotá en septiembre de 2006. Por ello, reconocemos que:

Los Acueductos Comunitarios y veredales, son una construcción social, histórica, cultural y de economía popular en torno a la gestión del agua y son parte integrante de los Territorios habitados por la población rural, por el campesinado colombiano.

Los Acueductos Comunitarios y veredales, son considerados como componente fundamental del sector social de lo público y vitales en la conservación del agua como bien común y derecho fundamental.

Los Acueductos Comunitarios y veredales, están legitimados socialmente a través de su larga tradición de control colectivo y democrático de la gestión del agua y son una alternativa real y concreta a los procesos de privatización del agua y la centralización de su gestión y administración en Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Los Acueductos Comunitarios y veredales, deben ser incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cada municipio y departamento. Una forma de respaldarlos es a través de ordenanzas o Acuerdos desde el Consejo Municipal, en los cuales se reconozca su existencia desde la administración de las Comunidades Organizadas en función de la protección de la biodiversidad del Territorio, en la gestión de un bien común vital, de carácter público, sin un fin de lucro sino de servicio.

Los Acueductos Comunitarios y veredales, dan una relevancia a la participación de la mujer, quienes desempeñan un papel vital en la gestión social del agua, en el cuidado de la vida y han sido protagonistas en el proceso constitutivo de los acueductos comunitarios y veredales.

Los Acueductos Comunitarios y veredales, se encuentran en riesgo, por una parte a través de la propia legislación que privatiza el uso del agua y lo introduce como una mercancía más de consumo administrada por el modelo empresarial. Por otra parte, están en riesgo por la implementación del modelo económico extractivo de los recursos naturales a través de la minería, la ganadería extensiva, los proyectos agroindustriales, de deforestación, de infraestructura vial entre otros, que atentan contra la biodiversidad y las fuentes de agua cuidadas desde las Comunidades Organizadas.

Desde el reconocimiento de ser una Comunidad Organizada y estar facultados por la ley y la Constitución Política para prestar el servicio de acueducto a través de la comunidad, vemos la necesidad de ratificar nuestro compromiso de cuidado y protección de las fuentes de agua, del medio ambiente y la biodiversidad expresada en nuestro Territorio Rural.

Por ello,

1. **Nos comprometemos** a la protección en el manejo ambiental de las microcuencas, aguas abajo de éstas, los ríos y quebradas, sus riberas, los "ojos de agua" o afloramiento, exigiendo un cuidado especial a los arroyos y afloramientos, sabiendo que su protección garantiza la existencia del agua en cualquier momento del año.
2. **Nos comprometemos** al desarrollo de un modelo de uso sanitario y saneamiento básico acorde a la conservación, protección y cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y en particular de nuestras fuentes de agua. Es decir, No utilizaremos los arroyos, ríos o quebradas u otras fuentes de agua

para evacuar las aguas sanitarias, ni desechos, ni botar las basuras, menos para lavar las bombas de los plaguicidas, llamando a la conciencia de protección ambiental evitando dejar basuras en los cauces, menos aquellas que no son biodegradables como plásticos, envases y frascos.

3. **Nos comprometemos** a no zanjejar los humedales, los “ojos de agua” o afloramiento, a limpiar los cauces de las microcuencas, aguas abajo de éstas, los ríos y quebradas, sus riberas, a no cortar los pequeños bosques de las riberas de las fuentes de agua, a evitar la tala de bosque nativo y protector de las fuentes de agua.
4. **Nos comprometemos** a no cultivar en las riberas de las microcuencas, aguas abajo de éstas, los ríos y quebradas, mucho menos alrededor de los humedales, “ojos de agua” o afloramientos. Así mismo, no dejaremos usar estas fuentes como bebederos del ganado u otros animales de cría.
5. **Nos comprometemos** a construir un Plan de Manejo Ambiental y Protección de la Biodiversidad como parte integral del servicio de acueducto comunitario y veredal que prestamos desde nuestra Comunidad Organizada.
6. **Nos comprometemos** a realizar un proceso de tránsito del uso de agrotóxicos hacia prácticas agroecológicas, con producción limpia
7. **Nos comprometemos** a que desde nuestra Comunidades Organizadas, desde el Plan de Manejo Ambiental buscaremos la construcción de Esquemas de Ordenamiento Territorial Alternativo desde la Zona Rural, con el objetivo de ser reconocido e incluido dentro del Plan de Ordenamiento Territorial municipal, donde se determinen las zonas de protección y conservación para el recurso del agua, manejado desde nuestras Comunidades Organizadas a través de los acueductos comunitarios y veredales.

Esta Declaración de DECISION SOBRE LA ADMINISTRACION, MANEJO Y PROTECCION DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO Y FUENTES DE AGUA, se suscribe por los abajo firmantes a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2011, en Asamblea de usuarios-socios del Acueducto Comunitario de Peñas Blancas, en el corregimiento de Puerto Esperanza, municipio El Castillo, Meta.

Firmas por parte de Junta Directiva del Acueducto Comunitario Peñas Blancas

Nombre Completo

Documento de Identidad
